

### Resolución Decanal

•		•				
	N	11	m	A	rn	•

**Referencia:** Revertir actividad académica

## VISTO:

Que los alumnos que cursaban la carrera de Odontología por el Plan 85, se le incorporó el módulo de la asignatura Inglés a partir del año 2000 de carácter obligatorio; y

#### CONSIDERANDO:

Que a los alumnos pertenecientes al Plan de Estudios 85 y que cursaban en el año 2004 en su oportunidad su carrera, se les eximió del cursado la asignatura Ingles en el Sistema Siu Guaraní, con fecha posterior al corrimiento administrativo, a los fines de no ser rechazados en el mismo:

Que los alumnos que se trasladaron al Plan de Estudios 2011 de la carrera de Odontología y fueron alcanzados por dicha medida, necesitan cursar la asignatura Inglés para dar cumplimiento de dicho Plan;

Que para dar solución a esto, es necesario revertir con invalidación académica a dichos alumnos en el Sistema Siu Guaraní.

Por ello,

# EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

# RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área Oficialía a revertir en el Sistema Siu Guaraní, con invalidación académica, la aprobación de la asignatura Inglés a los alumnos que se encuentren en la mencionada situación, a los fines de posibilitar el cursado de dicha asignatura para la culminación de sus estudios.

ARTÍCULO 2°: Tómese nota, comuníquese, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNC y archívese.